

que las viviendas protegidas se destinarán a residencia habitual y permanente, obligación que se señala igualmente en el art. 9, apartado 2, letra a), del reglamento de viviendas protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/2006, de 25 de julio.

El artículo 1.124 del Código Civil en cuanto que la facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliera lo que le incumbe.

En su virtud,

HE RESUELTO

Declarar la resolución del contrato de arrendamiento de la vivienda de promoción pública núm. de cuenta 127 del Grupo GR-937, sita en C/ Apolo, núm. 11-2.º A, en Motril (Granada), suscrito por don Juan Antonio Prieto Espinosa, el 1 de mayo de 1992, por no dedicar la misma a domicilio habitual y permanente.

Esta resolución no finaliza la vía administrativa y contra la misma podrá formular recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Granada, 28 de julio de 2008.- El Director, P.D. (Resolución de 1.4.2003), el Gerente Provincial de Granada, Miguel Mateo Ocaña Torres.

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2008, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se declara resuelto el contrato de arrendamiento sobre vivienda de protección oficial de promoción pública (Expte. núm. GR-82/030-V Grupo GR-937/Finca SC_34890, CTA.180)

ANTECEDENTES

I. La vivienda de promoción pública sita en C/ Urano, núm. 1-2.º C, en Motril (Granada), fue adjudicada a don José Arellano Vallecillos, en régimen de arrendamiento, firmándose el correspondiente contrato en documento administrativo.

II. Consta en el expediente que el adjudicatario no habita en la vivienda, ni tiene constituido en ella su domicilio habitual y permanente, sin causa que lo justifique, lo que supone que se incumple una obligación contractual y reglamentaria que resulta esencial y definidora del propio contrato de cesión.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Competencia.

El Gerente Provincial de EPSA de Granada es competente para resolver, como Administración Pública institucional y propietaria de la citada vivienda, en virtud del Acuerdo de 10 de octubre de 2006 por el que se cede a EPSA la titularidad de determinadas promociones de viviendas, locales y garajes, vinculados o no, y suelos, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Es de aplicación la Resolución del Director de 1 de abril de 2003, por la que se delegan en determinados Gerentes Provinciales de EPSA competencias administrativas en materia de gestión y administración del Parque público de viviendas de promoción pública.

II. Legitimación.

EPSA está legitimada activamente como Administración propietaria-arrendadora de la vivienda objeto de esta resolución, así como pasivamente el interesado como adjudicatario-arrendatario de la misma.

III. Fondo del asunto.

El artículo 8 del Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula el régimen de arrendamiento para las viviendas de promoción pública en Andalucía, considera como cláusula resolutoria expresa del contrato de arrendamiento la no ocupación habitual de la vivienda. Esta cláusula resolutoria de origen reglamentario es también convencional al establecerse en los contratos de alquiler de todas las viviendas de promoción pública.

El art. 4 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la vivienda protegida y el suelo, establece en su art. 4 que las viviendas protegidas se destinarán a residencia habitual y permanente, obligación que se señala igualmente en el art. 9, apartado 2, letra a), del reglamento de viviendas protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/2006, de 25 de julio.

El artículo 1.124 del Código Civil en cuanto que la facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliera lo que le incumbe.

En su virtud

HE RESUELTO

Declarar la resolución del contrato de arrendamiento de la vivienda de promoción pública núm. de cuenta 180 del Grupo GR-937, sita en C/ Urano, núm. 1-2.º C, en Motril (Granada), suscrito por don José Arellano Vallecillos el 1 de mayo de 1992, por no dedicar la misma a domicilio habitual y permanente.

Esta Resolución no finaliza la vía administrativa y contra la misma podrá formular recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Granada, 28 de julio de 2008.- El Director, P.D. (Resolución de 1.4.2003), el Gerente Provincial de Granada, Miguel Mateo Ocaña Torres.

ANUNCIO de 28 de julio de 2008, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifica a las empresas relacionadas las resoluciones de desistimiento y archivo de actuaciones correspondientes a las solicitudes de incentivos con códigos: 230282 y 230688.

Con fecha 5 de septiembre de 2007 el titular de la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Cádiz dictó las Resoluciones de desistimiento de las solicitudes de concesión de incentivos y archivo de actuaciones presentados al amparo de la Orden de 24 de mayo de 2005 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se convocan incentivos al Fomento de la Innovación y al Desarrollo Empresarial, y se dictan normas específicas para su concesión y justificación para el periodo 2005-2006, (BOJA núm. 114, de 14.6.2005), por las empresas citadas a continuación.

Al haber sido devueltas hasta tres veces por el Servicio de Correos las notificaciones efectuadas de la anterior Resolución, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la Alameda Apodaca, 20, Cádiz.

Interesado: Pavimentos y Estampados Mateo, S.L.
Acto notificado: Resolución de desistimiento de la solicitud de concesión de incentivos y archivo de actuaciones.
Fecha resolución: 5.9.2007.
Código solicitud: 230282.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Automatismos y Mecánica de la Bahía de Cádiz, S.L.
Acto notificado: Resolución de desistimiento de la solicitud de concesión de incentivos y archivo de actuaciones.
Fecha resolución: 5.9.2007.
Código solicitud: 230688.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 28 de julio de 2008.- El Secretario General, Miguel Lucena Barranquero.

ANUNCIO de 28 de julio de 2008, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifica a Muebles Delgado, S.L., requerimiento de subsanación de solicitud de incentivos con código 841094.

Mediante oficio de fecha 16 de mayo de 2008, se requiere a la entidad Muebles Delgado, S.L., la subsanación de la solicitud de incentivos con código 841094, solicitados al amparo de la Orden de 19 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2007 a 2009 (BOJA núm. 91, de 9.5.2007), al entender que se hace necesario aclarar, modificar o aportar determinada información o documentación.

Al haber sido devuelta, hasta dos veces, por el Servicio de Correos la notificación del anterior requerimiento, por el presente anuncio se notifica al interesado, que seguidamente se relaciona, el acto administrativo que se cita, haciéndose constar que, para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento, podrá comparecer en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en C/ Adriano del Valle, puerta 7, de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Muebles Delgado, S.L.
Acto notificado: Requerimiento de subsanación de solicitud de incentivos.
Código solicitud: 841094.
Plazo para subsanar: 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta anuncio; en caso de no atenderse al requerimiento se le tendría por desistido de su petición y se procedería al archivo del expediente, todo ello de conformidad con el artículo 71 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 28 de julio de 2008.- El Secretario General, Miguel Lucena Barranquero.

ANUNCIO de 25 de julio de 2008, de la Gerencia Provincial de Córdoba, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Juan Linero Carabacha resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-06/92.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de don Juan Linero Carabacha, cuyo último domicilio conocido estuvo en Córdoba.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra don Juan Linero Carabacha, DAD-CO-06/92, sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-0932, finca 00037, sita en C/ Patio Pico Almanzor, bloque 9-2.º 2, en Córdoba, se ha dictado Resolución de 22.7.08 del Gerente de Córdoba en la que se consideran probadas las causas de desahucio imputadas. Apartado 2, letra c), del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, «no dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber tenido la preceptiva autorización administrativa» y apartado 2, letra a), «falta de pago de las rentas», en su virtud, se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la Resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA por, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 4.ª pl., Sevilla, 41012, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Excmo. Sr. Consejero de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 25 de julio de 2008.- El Gerente, Rodrigo Barbudo Garijo.

ANUNCIO de 29 de julio de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Miguel Padilla Martínez, Propuesta de Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-06/195.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Miguel Padilla Martínez, cuyo último domicilio conocido estuvo en Linares.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Miguel Padilla Martí-